

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de los vencimientos en el mes de Octubre de 1873.

NOMBRES.	VEGINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	LIBROS.	FOLIOS.	PESET. CÉNTS.
D. Juan Antonio Guzman y Velasco...	Cabanillas de la Sierra...	Tierra de 4 fanegas...	Cabanillas...	28	Clero.	5.º	228	63'00
Jose Frutos...	"	Id. de 5 fanegas...	"	"	"	"	229	127'00
Mariano Alonso...	Campo-Real...	Id. de 9 celemines...	Torres...	6	"	12	28	19'25
"	"	Id. de 3 fanegas...	"	16	"	17	136	7'62
"	"	Id. de 15 fanegas...	"	9	Propios.	22	103	20'02
"	"	Id. de 32 fanegas 6 celemines...	"	16	Estado.	2.º	368	31'37
Atanasio y D. Mariano Alonso...	"	Id. de 890 fanegas...	Loeches...	29	"	"	281	2.701'51
Francisco Santibañez...	Carabanchel Alto...	Prado de 19 fanegas 11 celemines...	Carabanchel Alto...	24	Propios.	25	159	1.091'00
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines...	"	"	"	"	160	123'50
Esteban Rubio...	Cercedilla...	Id. de 10 celemines...	Cercedilla...	10	"	"	17	58'25
Ceferino Rubio...	"	Tierra de 6 fanegas 10 celemines...	"	14	"	"	20	301'75
Florentino Catalan...	Chinchon...	Id. de una fanega 5 celemines...	Chinchon...	3	Clero.	5.º	21	100'00
Agustin Moreno...	"	Casa plaza de San Anton, núm. 11.	"	25	"	12	98	112'51
Bruno Garcia...	"	Id. calle de Cantarranas...	Santorcaz...	17	"	18	371	18'87
Antero Freire...	"	Vina de 2 fanegas 6 celemines...	Chinchon...	1.º	Propios.	22	276	78'50
Gregorio Martinez...	"	Tierra de 4 fanegas 6 celemines...	"	22	"	24	216	12'45
Nicolas Palomino...	"	Casa plazuela del Rey, núm. 3.	Aranjuez...	3	Patrimonio.	4.º	94	375'10
Federico Lopez...	Ciempozuelos...	Tierra de 4 fanegas...	Ciempozuelos...	18	Propios.	25	111	71'50
Tiburcio Tendero...	Cobeña...	Id. de 5 fanegas...	Cobeña...	3	"	24	93	72'25
Mauricio Fernandez...	Collado Mediano...	Id. de 7 fanegas...	Collado Mediano...	19	Clero.	12	58	25'01
Braulio Salinas...	Collado Villalba...	Id. de 5 fanegas 6 celemines...	Collado Villalba...	26	Propios.	25	38	18'00
Tomás Briones...	Casa de Villalba...	Id. de 330 fanegas 6 celemines...	"	29	"	"	40	2.625'25
"	"	Id. de 11 fanegas 4 celemines...	"	"	"	"	41	185'75
"	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines...	"	"	"	"	42	181'00
"	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines...	"	"	"	"	43	45'75
Tiburcio de Higuera...	Colmenar de Oreja...	Casa calle de Suerte, núm. 8.	Colmenar de Oreja...	6	Clero.	15	192	102'37
Jose Santos Sicilia...	"	Casa calle de Lillo, núm. 12.	"	10	"	17	131	56'25
Mateo Lozano...	Colmenarejo...	Terreno de 100 fanegas...	Colmenarejo...	12	Propios.	22	283	775'25
Raimundo Roman...	"	Id. de 100 fanegas...	"	13	"	"	284	550'00
Venancio Martin Crespo...	Cubas...	Tierra de 2 celemines...	Cubas...	25	"	23	251	5'75
Damaso Godin...	Daganzo de Arriba...	Id. de 8 fanegas...	Talamanca...	2	Clero.	5.º	2	112'62
"	"	Id. de 6 fanegas...	Daganzo...	12	"	19	154	23'62
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines...	"	"	Beneficencia.	7.º	32	17'00
Eugenio Fernandez...	El Alamo...	Id. de 6 fanegas...	El Alamo...	18	Clero.	17	138	55'00
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines...	"	"	"	"	139	54'62
Sandalio Portillo...	"	Id. de 4 fanegas...	Navalcarnero...	20	"	"	141	33'75
Jose Mondela...	"	Caseta calle de las Fraguas, núm. 6	"	9	Propios.	25	158	23'30
Leon Labiada y Cuesta...	"	Cercado de 4 fanegas 7 celemines...	San Lorenzo...	10	Patrimonio.	2.º	55	310'00
"	"	Prado de 17 fanegas 2 celemines...	"	"	"	"	56	655'50
Pedro Gonzalez...	"	Casa calle de la Panaderia...	El Escorial...	4	Propios.	22	278	13'75
"	"	Pajar en la misma calle...	"	"	"	"	279	12'50
Jose Martinez Garcia...	El Molar...	Tierra de 5 celemines...	Pradana del Rincon...	26	Clero.	5.º	185	8'00
"	"	Id. de una fanega...	"	"	"	"	186	12'50
"	"	Id. de una fanega...	"	"	"	"	187	42'50
"	"	Id. de 8 celemines...	"	"	"	"	188	17'75
"	"	Id. de 9 fanegas...	"	"	"	"	189	225'12
"	"	Id. de 10 celemines...	"	"	"	"	190	37'62
"	"	Id. de una fanega 6 celemines...	"	"	"	"	191	165'00
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin...	"	"	"	"	192	9'75
"	"	Id. de una fanega...	"	"	"	"	193	43'75
Tomás Sanz...	"	Id. de una fanega...	El Molar...	29	"	20	96	7'87
Manuel Martin...	Fuenlabrada...	Id. de 2 fanegas 2 celemines...	Fuenlabrada...	30	"	23	230	57'55
"	"	Id. de 5 fanegas...	"	"	"	"	240	50'00
"	"	Id. de 3 fanegas...	"	"	"	"	241	20'05
"	"	Id. de 6 celemines...	"	"	"	"	242	15'05
"	"	Id. de una fanega 6 celemines...	"	"	"	"	243	90'05
"	"	Id. de 6 celemines...	"	"	"	"	244	55'05
"	"	Id. de 10 fanegas 4 celemines...	"	"	"	"	245	60'00
Maximo Perez...	"	Id. de 4 fanegas 2 celemines...	"	"	"	"	246	25'30
"	"	Id. de 2 fanegas...	"	"	"	"	242	25'00
"	"	Id. de 3 fanegas...	"	"	"	"	248	62'25
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines...	"	"	"	"	249	31'25
Maximino Perez...	"	Una tierra...	"	"	"	24	1	30'00
"	"	Otra id...	"	"	"	"	2	30'00
Nicasio Fernandez...	"	"	"	1	"	"	3	13'50

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	LIBROS.	FOLIOS.	PESET. CENTS.
D. Nicasio Fernandez	Fuenlabrada	Una tierra	Fuenlabrada	31	Clero.	24	4	
Lucas Carrero Benita	"	Otra id.	"	"	"	"	5	37'55
"	"	Otra id.	Valdemoro	"	"	"	6	10'25
"	"	Otra id.	"	"	"	"	7	12'50
Marcos Montero	"	Otra id.	"	"	"	"	8	12'50
Cándido Montero	"	Otra id.	"	"	"	"	7	8'75
Marcos Martin Lopez	Fuente el Saz	Otra id. de 2 fanegas	Fuente el Saz	"	"	"	9	85'05
"	"	Tierra de una fanega 2 celemines.	"	2	"	5.	10	32'50
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	"	3	72'75
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	29	"	"	4	237'50
Manuel del Vado	"	Id. de una fanega un celemin.	"	"	"	"	259	26'25
"	"	Id. de 4 fanegas con 27 olivos.	"	2	"	"	260	31'25
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	29	"	"	5	245'01
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	"	"	"	"	246	37'50
Ignacio Carralon	Galapagar	Id. de 20 fanegas 6 celemines.	Galapagar	24	Propios.	25	162	31'25
Natalio Martinez	"	Id. de 3 celemines.	"	31	"	"	164	47'60
José Vara Cifuentes	Getafe	Id. de 4 celemines.	Getafe	24	Clero.	5.	175	8'00
Plácido Herreros	"	Id. de 10 celemines.	"	10	"	12	41	10'62
Cipriano Sanchez	"	Prado de 7 fanegas.	Serranillos	21	Propios.	25	33	46'25
Salvador Melero	"	Tierra de 2 fanegas 2 celemines.	Getafe	6	Beneficencia.	5.	399	268'25
Jerónimo Vazquez y Lopez	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	18	"	"	400	501'50
"	"	Id. de 11 fanegas.	"	26	"	"	401	82'25
Manuel del Vado	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	"	402	27'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.	"	"	"	"	403	35'00
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	"	404	125'25
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	Móstoles	25	Instn. pública.	2.	247	118'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	"	248	27'50
Justo Villamil	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	"	249	2'81
Antonio Cortés	Guadalix	Id. de 2 fanegas.	Guadalix	7	Clero.	12	40	22'75
Francisco Garcia	Horcajo	Id. de 2 celemines.	Horcajo	4	"	"	18	25'01
Juan Estéban Martin	"	Id. de 2 celemines.	"	21	"	"	94	7'25
Marcos Martin	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	"	95	12'81
José S. Martin	"	Linar de 6 celemines.	"	"	"	"	96	18'00
Basilio Vicente	Loeches	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.	Loeches	29	"	"	105	19'87
Cándido Vicente	"	Id. de 5 celemines.	"	"	"	"	106	193'76
Ambrosio Torres	"	Id. de 11 celemines.	"	"	"	"	107	32'57
Félix Torres Diaz	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines.	"	15	"	20	90	37'51
Luciano Aragonés Eusebio	"	Id. de 10 celemines.	"	20	Propios.	21	228	137'75
Mariano Molin	Los Molinos	Id. de 7 fanegas 4 celemines.	Los Molinos	11	Clero.	12	44	30'00
Santiago Benito	"	Una casa.	"	12	"	20	89	218'88
Mariano Hernandez	"	Tierra de 10 fanegas 11 celemines.	"	4	Propios.	25	14	25'00
Benito de Lucas	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.	"	7	"	"	68	66'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	"	15	4'00
"	"	Id. de 11 fanegas.	"	"	"	"	16	2'75
José S. Martin	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	"	12	"	"	18	29'25
"	"	Id. de 7 fanegas.	"	"	"	"	19	8'25
Julian Prieto	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	21	"	"	34	14'00
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	"	35	7'50
Juan Montero	Majadahonda	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Majadahonda	1.	"	22	277	3'75
Tomás Alvarez	"	Id. de 6 fanegas.	"	31	"	25	115	106'50
Jacinto Garcia del Nogal	Mangiron	Id. de 9 celemines.	Manjiron	10	Clero.	5.	61	5'50
Ricardo Blas Ramirez	"	Id. de 6 celemines.	"	12	"	"	62	10'00
Juan Martin	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	"	70	7'50
Marcelino Velasco Martin	"	Id. de una fanega.	"	"	"	"	71	10'00
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	"	72	4'87
Manuel Alcés	Meco	Casa de 5.686 piés.	Meco	"	"	12	49	6'37
Benito Tarabilla	"	Id. de 6.776 piés.	"	"	"	"	50	127'00
Felipe de Lucas	"	Id. de 3.721 piés.	"	"	"	"	51	56'12
Domingo Blasco	"	Solar de 3.240 piés.	"	19	"	"	61	81'25
Aquilino Lucas y Lucas	"	Casa posada, calle del Medio celemin.	"	"	"	"	61	43'87
José Ramirez Alvarran	Miraflores de la Sierra	Casa carniceria, plaza del Mercado.	Miraflores	5	Propios.	23	249	200'50
Rufino Otete	"	Tierra de 31 fanegas.	"	2	"	"	239	175'25
Eusebio Estéban	"	Id. de 254 fanegas.	"	3	"	"	240	75'00
Quintín Gonzalez	"	Casa calle de la Tahona, núm. 7.	"	2	"	"	243	450'25
"	"	Casa calle de Santa Maria, número 9.	"	"	"	"	241	200'00
Antonio Arroyo	"	Tierra de 500 fanegas.	"	3	"	"	242	201'25
"	"	Id. de 500 fanegas.	"	"	"	"	246	275'25
Eugenio Perales	"	Id. de 500 fanegas.	"	"	"	"	247	252'75
Matias Martin Fernandez	Montejo de la Sierra	Id. de una fanega.	Buitrago	13	Clero.	5.	58	275'00
Bonifacio Martin Rodriguez	"	Id. de tres celemines.	Montejo de la Sierra	24	"	"	174	56'25
Romualdo Gonzalez Martin	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	"	176	7'87
Juan Perez	"	Id. de 10 celemines.	"	26	"	"	178	37'50
Leandro Fernandez	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	"	179	37'50
Pedro Utrilla Sanz	"	Id. de 3 fanegas.	Prádena del Rincon	"	"	"	180	17'06
"	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	"	181	40'00
Pedro Godino	Moraleja	Id. de 3 celemines.	Moraleja	29	"	18	376	17'50
Santiago Alvarez	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	"	"	"	"	377	25'00
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	30	"	"	379	4'22
Eugenio Olarte	Móstoles	Id. de 2 fanegas.	Móstoles	22	"	"	374	7'50
Agustín Lorenzo Vargas	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	2	Instn. pública.	2.	240	51'25
"	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines.	"	"	"	"	241	50'00
Zacarias Rodriguez	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	"	242	27'50
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	"	"	"	"	243	56'25
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	"	244	50'00
Andrés Perez	Navalcarnero	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	Navalagamella	7	Clero.	5.	43	12'50
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	"	"	"	"	44	7'50
Jacinto Ventura	Navalagamella	Prado de 3 fanegas 6 celemines.	Fresnedillas	19	"	12	25	38'62
Antonio Garcia Mayor	Navalcarnero	Tierra de 5 fanegas 9 celemines.	Navalcarnero	4	"	17	130	37'50
Pedro Paredes Navarro	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	"	132	7'62
José María Garcia	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	"	144	27'87
Rufino Arteaga	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines.	Villaviciosa de Odon	3	Estado.	4.	32	6'25
Juan del Real	"	Id. de 9 fanegas.	"	12	"	"	35	11'25
Francisco Caballero Gonzalez	"	Redencion de un censo.	Navalcarnero	30	R. C. Benefic.	1.	64	33'59
Patricio Hernandez	Navas de Buitrago	Tierra de una fanega 6 celemines.	Navas de Buitrago	16	Clero.	5.	77	50'12
Pedro Fernandez Martin	Parla	Id. de 2 fanegas.	Parla	"	"	15	197	19'62
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	"	198	9'25
Eugenio Ramirez	Navas de Buitrago	Id. de una fanega 6 celemines.	Navas de Buitrago	"	"	50	76	12'62
Eusebio Ramirez	Oteruelo del Valle	Linar de 6 celemines.	Oteruelo del Valle	7	"	"	38	35'25
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	"	39	46'87
Galo Bello	Parla	Id. de 4 fanegas 11 celemines.	Parla	17	"	"	81	88'50
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	"	82	31'87
Joaquin Hurtado	"	Id. de 6 fanegas 4 celemines.	"	"	"	"	83	29'46
Anastasio Benito	"	Id. de 9 fanegas 3 celemines.	"	"	"	"	84	52'50
Telesforo Martin Hurtado	"	Id. de 5 fanegas 11 celemines.	"	5	"	15	189	80'00
Celedonio Martin Guzman	"	Id. de una fanega.	"	18	"	"	205	37'75
"	"	Id. de 9 fanegas.	"	"	"	"	206	168'75

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del pueblo de Fuenlabrada, dictada en 9 de Octubre de 1873, con arreglo al art. 42 de la Instrucción de 3 Diciembre de 1869 y á consecuencia de lo que dispone el art. 64, se hace saber á los deudores de la Hacienda, correspondientes á los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año económico de 1870 á 1871, que si no se aprovechan de los beneficios que les otorga el 65, se va á proceder á la venta de las fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas, el día 8 de Noviembre próximo, desde las once á la una del día, en la Casa de Ayuntamiento y ante el Sr. Juez municipal del referido pueblo, en los términos que marca el art. 14 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Y para que ninguno alegue ignorancia, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expresándose no solamente los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas, recargos y costas del apremio, lo mismo que las fincas embargadas y la capitalización y el producto líquido con que figuran respectivamente en el amillaramiento.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	CUOTAS.	RECARGOS.	FINCAS EMBARGADAS.	Líquido imponible.	Capitalización.	Tipo para la primera subasta.
94	D. Fructuoso Inés.	11'36	3'13	Una tierra de 10 fanegas de cuarta clase.	60'00	2.000'00	2.000'00
96	Epifanio Vicente Izquierdo.	44'12	11'14	Otra de una fanega 6 celemines de cuarta.	8'00	267'00	267'00
202	Canónigos de Toledo.	12'48	3'45	Dos heredades de cuatro y media fanegas de tercera clase.	49'50	1.650'00	1.650'00
216	Doña María Velasco.	10'00	2'76	Una casa.	30'00	750'00	750'00
308	D. Florentino Fernandez.	4'24	1'17	Otra casa.	23'50	562'50	562'50
442	Manuel Herrero de Polcarpo.	8'68	2'40	Otra casa.	22'50	562'50	562'50
400	Doña Teresa Gonzalez.	32'00	9'70	Otra casa.	22'50	562'50	562'50
596	Sinforiana Ocaña.	5'68	1'57	Otra casa.	15'00	375'00	375'00
801	D. Antonio Panadero.	12'68	3'50	La sétima parte de una casa.	15'00	375'00	375'00
639	Nicanor Perez.	4'24	1'17	Otra casa.	22'50	562'50	562'50
669	Juan Romeral.	4'24	1'17	Otra casa.	22'50	562'50	562'50
49	Pedro Aguado de Joaquin.	45'09	11'94	Otra casa.	22'50	562'50	562'50
97	Ecequiel Perez.	30'13	8'31	Otra casa.	30'00	750'00	750'00

Lo que por orden de dicho Sr. Juez municipal se inserta en este periódico oficial. Y para que conste y produzca los efectos legales, lo firmo en Fuenlabrada á de Octubre de 1873. — V. B. — El Juez municipal, Estéban Ocaña. — El Comisionado, Gregorio Anton.

Don Juan Dutrey, Comisionado de apremio en la jurisdicción municipal del pueblo de Campoalvillo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, de 8 de Octubre, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto por la contribucion territorial que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1870 á 1871. En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Campoalvillo, el día 28 del presente, y hora de diez á doce de la mañana, ante el Sr. Juez municipal, y las fincas con la tasacion que se les ha dado, á partir del imponible, es la que aparece á continuación.

	Líquido imponible		Capitalización.	
	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimo.
Don Pedro Lopez.—Una tierra en el sitio llamado la Quinta, de haber una fanega, que linda por Saliente con otra de D. Zacarias Moreda; Mediodía otra de D. Ciriaco Moreda; Poniente otra de D. Elias Anton Ramos, y Norte las heras de esta villa.	12'00		40'00	
Manuel Escudero.—Una tierra en el sitio llamado Solana de Galga, de haber dos fanegas y tres celemines: linda Saliente herederos de Victoria Acebedo; Mediodía camino que baja Mesones; Norte Capellania de Bárbara Montero; y Saliente Benito Escudero.	35'00		136'00	
Ramon Lopez Garcia.—Una tierra en el sitio llamado Barranco de Carrascosas, de haber dos fanegas y seis celemines: linda sus cuatro linderos con herederos de Victoria Acebedo, y su líquido imponible.	22'50		85'00	
Felipe Lopez Carpintero.—Una tierra en el sitio llamado en Galga, de haber cuatro fanegas: linda Saliente camino de Valdepiélagos, que va al Casar; Mediodía con cirate del arroyo de Galga; Norte Ramon Lopez Garcia; y Poniente Manuel Escudero.	35'00		136'00	
José Vazquez.—Una tierra en el sitio llamado Reguero de Valloron, de haber una fanega y seis celemines: linda Saliente, Mediodía y Poniente dicho Reguero; y Norte camino de Valdetorres, que va al Casar, y su líquido imponible.	18'00		60'09	
Domingo Montero, por el Marqués de Villanueva de la Sagra.—Una tierra en el sitio llamado Carrascosas, de haber 20 fanegas: linda Saliente camino de Valdepiélagos, que va al Casar; Mediodía herederos de Antonio Puentes; Norte el prado llamado Siego; y Poniente Excmo. Sr. Duque de Osuna.	201'00		722'44	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados, quienes podrán librar dicha venta hacer efectivos sus descubiertos, costas y recargos antes de efectuarse esta advirtiéndole que las posturas de este remate, igualmente que las del segundo caso que hubiere lugar á ello, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Campoalvillo 8 de Octubre de 1873. — El Comisionado, Juan Dutrey.

El día 31 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Tercena de esta capital la subasta pública de los tabacos y picadura habana procedente de un comiso, cuya enagenacion se verificará por lotes en la forma siguiente:

NUMERACION de los lotes.	LOTES.		VALOR
			de cada cigarro. — REALES CÉNTIMOS.
Fábrica La Ingenuidad.			
1.º	4	Lotes de 500 brevas, flor fina.	2'00
2.º	1	Idem de 400 id. id.	2'00
3.º	2	Idem de 500 tabacos regalia, flor fina.	1'50
4.º	2	Idem de 500 id. media regalia, id. id.	1'50
5.º	4	Idem de 500 id. Lóndres, flor fina.	1'12
6.º	3	Lotes de 500 conchas regalo, id. id.	1'12
7.º	1	Idem de 400 conchas regalo, id. id.	1'12
8.º	2	Idem de 500 tabacos entreactos.	0'60
Fábrica Cabañas y Carbajal.			
9.º	5	Lotes de 500 brevas chicas, flor.	1'50
10	1	Idem de 300 id. id. id.	1'50
11	1	Idem de 500 tabacos regalia americana superior.	1'50
12	1	Idem de 400 id. id. id.	1'50
13	1	Idem de 500 tabacos media regalia, Lóndres, bueno.	1'50
14	1	Idem de 400 id. id. id.	1'50
15	4	Idem de 500 tabacos Lóndres, bueno.	1'25
Fábrica de Segundo Sueño.			
16	19	Lotes de 500 tabacos Lóndres.	1'00
17	1	Idem de 500 tabacos Segundo Sueño y Jenni Lind.	1'00
Fábrica de Jenni Lind.			
18	19	Lotes de 500 Lóndres de id. id.	1'00
Fábrica de Enri-Clay.			
19	4	Lotes de 500 conchas, flor fina.	1'00
20	1	Idem de 500 óperas, flor.	1'00
21	1	Idem de 400 id. id.	1'00
Paquetes de picadura, Competidora Madrileña y Lealtad Española.			
22	171	Lotes de á 10 paquetes picadura La Madrileña.	20 paquete.
23	148	Idem de á 10 paquetes La Competidora.	20 id.
24	25	Idem de á 10 id. Lealtad Española.	20 id.
25	1	Idem de 9 libras Lealtad Madrileña Competidora.	20 id.
26	8	Idem de á 8 paquetes, todos rotos, picadura Competidora y Madrileña.	10 id.
27	20	Idem de á 5 libras, picadura habana á granel, sin marca conocida.	10 libra.

Lo que se inserta en los periódicos oficiales de esta provincia para que llegue conocimiento del público. Madrid 21 de Octubre de 1873. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Don José María Valero, Comisionado de apremio en la jurisdicción municipal de la villa de Daganzo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, fecha de ayer, se ha acordado se proceda a la venta de las fincas embargadas a los individuos que se hallan en descubierto de la contribución territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1870 a 1871. En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar el día 30 del actual, de diez a doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado, a partir del líquido imponible, son los siguientes:

	Líquido imponible.		Tasación.	
	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.
Félix Galiano.—Una tierra de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas 81 centiáreas de segunda clase, situada antes en el término de Daganzo de Abajo y sitio de la Sangrera, hoy término de Torrejon de Ardoz; y linda por Poniente herederos de D. Ignacio Arratia.	46	50	1.550	00
Antonio Palero.—Una tierra de siete fanegas, equivalentes a dos hectáreas 39 áreas y 89 centiáreas de segunda clase, situada en el camino de Alcalá, término antes de Daganzo de Abajo, hoy de Torrejon de Ardoz; y linda por el Norte dicho camino de Alcalá.	105	50	3.616	67
Isidro Rodríguez, (herederos).—Una tierra de una fanega nueve celemines, equivalentes a 59 áreas y 91 centiáreas de tercera clase, situada en este término de Daganzo de Abajo, sitio del Panderron: linda Oriente Benito Bravo; Mediodía Hospital de Antezana, y Poniente Maria Fuentes.	10	00	333	00
	165	00	5.499	37

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera enterarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Daganzo 10 de Octubre de 1873.—El Comisionado ejecutor, José María Valero.

Circular. — Recaudacion. — Contribuciones.—Segundo trimestre de 1873 a 74, y primer plazo del empréstito forzoso, autorizado por la ley de 25 de Agosto último.

En cumplimiento a lo que dispone la ley, y con arreglo a lo que determina el artículo 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia a los contribuyentes que el día 1.º de Noviembre próximo se dará comienzo a la cobranza de todas las contribuciones, tanto de las correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, como de las referentes al primer plazo del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto último, siempre que para entonces se hallen terminadas las operaciones preparatorias que se están practicando.

Los encargados de verificar la cobranza, son los delegados subalternos y demás agentes cobradores, cuyos nombres se expresan al pie de esta circular, con la designación de los partidos judiciales a que respectivamente pertenecen, como medio de que los contribuyentes sepan a quienes pueden hacer los pagos; debiendo en lo que se relaciona con el primer plazo del referido empréstito forzoso, pasar dichos delegados y agentes una *papeleta de aviso* a cada contribuyente, en la cual se expresará la cuota que ha de satisfacer en cada uno de los dos primeros plazos, que son exigibles desde fines de Setiembre último y de Diciembre próximo, según así lo preceptúa la prevención 13.ª de la circular de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda de 1.º de Setiembre anterior.

Dada estas explicaciones, deber es consignar que la Administración de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de los preceptos legislativos, y de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de satisfacer las

cargas públicas, a fin de que el Tesoro pueda cubrir las apremiantes obligaciones que sobre él pesan. Por esta razón, no dudo que los mismos, comprendiendo la ineludible necesidad de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar, en su propio perjuicio, a las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos dispone la instrucción arriba citada, mucho más cuando a virtud de este anuncio y de los edictos que se fijarán en cada jurisdicción municipal, y en los sitios de costumbre con cinco días de anticipación, antes de darse principio a la cobranza por los agentes de la misma, tienen suficiente tiempo para allegar los fondos necesarios, como medio de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas por todos los conceptos.

Las constantes pruebas de patriotismo que viene ofreciendo la generalidad de los contribuyentes de esta provincia, me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de la República.

Sin embargo, y como no faltan, por desgracia, algunos contribuyentes que, olvidándose de sus deberes, incurren en gravísima responsabilidad, oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes, como para hacer efectivo lo que adeudan todavía a la Hacienda por débitos atrasados, de aquí que encargo a los Alcaldes, que ruegue a los Jueces municipales, que suplique a los de primera instancia y a los Registradores de la propiedad, que solicite de los Jefes de puestos e individuos de la Guardia civil, que presten respectivamente a todos los agentes de la recaudación de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de

1869, la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870, que ha reproducido esta Administración en los BOLETINES OFICIALES de 21 y 26 de Agosto último, debiendo atenerse los Jefes de puesto de la Guardia civil a las órdenes de 11 de Mayo y 14 de Diciembre de 1872, dictadas igualmente por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación.

Finalmente, y para que sirva de conocimiento a los contribuyentes, se les hace también saber, que la bonificación que dispone el artículo 7.º de la circular del Ministerio de Hacienda de 16 de Agosto pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 27 del mismo, se les practicará cuando se verifique la cobranza de tercer trimestre.

Madrid 18 de Octubre de 1873.
El Jefe de la Administración económica,
Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos a que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá	D. Emilio Marticorena	D. Sebastian Hernandez. Juan Dufrey. Victoriano Collado. José Valero. Nicasio Martínez. Miguel Mercader. José Rodríguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon	D. Pablo Zabaleta	D. Juan Alcaráz. Manuel Villechenos. Quintín Sanchez y Sanchez. Raimundo Rodriguez Galvez. Manuel Ortega. Luciano Toba.
Colmenar, primera sección	D. Santiago Blasco	D. Baltasar Gomez. Pedro Ibañez. Francisco de la P. Escalante. Francisco Femenia. Jerónimo Jimenez.
Id., segunda idem	D. Casimiro Morata	D. Juan Morata. Francisco Gonzalez. Francisco Ramirez. José Peirano. Antonio Velasco.
Getafe	D. Vicente Brull	D. Gregorio Anton. Rafael Salgado. Librado Maria Jimenez.
Navalcarnero	D. Eladio Moreno	D. Damian Ortega. Juan José Garcia. Pedro Atienza. Cándido Bermejo.
San Martin de Valdeiglesias	D. Juan Giorfo	D. Manuel Velasco. Juan Perez. Eduardo Almuzara.
Torrelaguna	D. Mariano Sanz	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. Domingo Moya. Francisco Gonzalez.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Colmenar Viejo.

En la piara de ganado lanar de Leandro Marivela, de esta vecindad, aparecieron el día 4 del próximo mes de Setiembre dos cabras de color amarillento, iguales en su altura, teniendo ambas zarcillos en las orejas, y la una más vieja que la otra, la cual tiene un hierro en el hocico.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue a conocimiento de su verdadero dueño y se presente a recogerlas, acreditando ser de su propiedad y pagando los gastos ocasionados.

Colmenar Viejo 16 de Octubre de 1873.— Antonio Arranoz.

D. Antonio Ortega y Garcia, vecino de Madrid, que habita Pretil de los Consejos, numero 5, cuarto 3.º, ha inventado un específico en polvos y en líquido para la desinfeccion de la miseria.

Habiendo acudido a la Exema. Diputación provincial, para que se verifique un ensayo en los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados, tuvo efecto inmediatamente, con el mejor éxito, como lo acredita una certificación expedida en 15 de Julio del presente año por el director interino de aquel Establecimiento, que obra en poder del inventor.

Las personas a quienes convenga la adquisicion del específico, pueden dirigirse al domicilio del mismo inventor.